

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIONES Y OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CORREDOR DE SEGUROS DEL PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES

A los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), a 09:00 horas, a través de sesión virtual por Zoom, se reunieron los integrantes de la Comisión Seleccionadora del Corredor de Seguros del Proyecto Especial Olmos Tinajones: == Abog. Paulo Roberto Barturén Pizarro – Presidente == , == Lic. Carmen del Pilar Alemán Saldamiaga – Miembro == e == Ing. José Manuel Niño Burgos – Miembro ==, con la finalidad de llevar a cabo el Acto de Absolución de Aclaraciones y Observaciones del Proceso de Selección, conforme al siguiente detalle:

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El Presidente de la Comisión Seleccionadora da inicio a la sesión, expresando que, conforme al Cronograma del Proceso de Selección, corresponde llevar a cabo el Acto de Absolución de Aclaraciones y Observaciones del día 25 al día 28 de febrero del 2022.

Asimismo, informa que únicamente han presentado Solicitudes de Aclaración y/u Observación, las siguientes personas jurídicas:

PERSONA JURÍDICA	DOCUMENTO	ACLARACIÓN Y/U OBSERVACIÓN
SIFUENTES OLAECHEA CORREDORES DE SEGUROS S.A.C.	SOC-CHI 024/2022	Uno (1)
LA PROTECTORA CORREDORES DE SEGUROS S.A.	LP/442-22	Tres (3)

ABSOLUCIÓN DE ACLARACIONES Y/U OBSERVACIONES

Observación N° 01 de Sifuentes Olaechea Corredores de Seguros S.A.C.

CONSULTAS

1 En el inciso I) del punto N° 5 Documentación de presentación obligatoria, del Capítulo I de las bases del concurso de corredores se indica que la Formación Profesional del Personal Propuesto se debe acreditar con diplomas certificados o constancias que comprueben que los ejecutivos cuentan con:

- i) Con estudios culminados a nivel superior universitario en Grado de Licenciado o Titulado
- ii) Con estudios de seguros realizados en una escuela de seguros
- iii) Con estudios en contrataciones con el estado

Al respecto delado a que la formación en seguros es una carrera técnica reconocida por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP a la cual es requisito para que se le otorgue un código de registro de corredor autorizado. Solicitamos que solo sea exigida para la acreditación del inciso I) el ítem ii) Complementariamente se exija los estudios en contrataciones del estado del ítem iii)

Esto lo solicitamos debido a que en el punto N° 6 Requisitos mínimos y/o perfil que debe cumplir el corredor de seguros, de los Términos de Referencia del Capítulo II de las bases del concurso de corredores, solo se exige textualmente "Estudios en Seguros y Contrataciones del Estado, mínimo de un (1) curso por cada uno

En caso se estime que el ítem i) sea obligatorio, solicitamos que se permita los certificados de bachiller de estudios culminados a nivel superior

La Comisión Seleccionadora decide, por unanimidad, **NO ACOGER** la Observación, debido a que considera que, por la complejidad de los seguros, especialmente del Seguro de Obras Civiles Terminadas del Sistema Tinajones, la exigencia de que los Ejecutivos del Corredor de Seguros sean profesionales es indispensable para asegurar la oportuna comprensión de los Slips Técnicos, así como para la máxima calidad en la prestación del servicio de corretaje. Así mismo, se precisa que, habiendo revisado la Base Legal del Proceso de Selección, se advierte que la misma no regula un Perfil de Ejecutivo de Seguros (como si lo hace para el caso de Corredores de Seguros - Personas Naturales o Corredores de Seguros – Personas Jurídicas, que no es el caso de la Observación); por lo que, la definición de dicho perfil responde a la necesidad institucional, conforme al sustento dado precedentemente.

Observación N° 01 de La Protectora Corredores de Seguros S.A.

- Pregunta N° 01

En el capítulo I - INSTRUCCIONES A LOS PARTICIPANTES, Numeral 5 - Documentos de Presentación Obligatoria, inciso g.

Consulta: Solicitan una "Constancia de inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros", teniendo en cuenta que ya solicitan la habilitación del corredor (descrita en el inciso h), solicitamos al Comité de Selección que se sirva modificar el inciso g) y requerir para dicho punto en todo caso copia del registro como intermediario de Seguros, con esto se comprobaría la autorización del desarrollo de actividades como corredor.

La Comisión Seleccionadora decide, por unanimidad, **ACOGER** la Observación, precisando que se implementará la siguiente modificación a las Bases del Proceso de Selección:

***CAPÍTULO I INSTRUCCIONES A LOS PARTICIPANTES**

[...] 5. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

[...] g) Constancia y/o Registro de Inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros del postulante, debidamente emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. [...]

Aclaración N° 01 de La Protectora Corredores de Seguros S.A.

Pregunta N° 02

En el capítulo I - INSTRUCCIONES A LOS PARTICIPANTES, Numeral 5 - Documentos de Presentación Obligatoria, inciso g.

Consulta: Confirma que deberá controlarse el Curriculum Vitae descriptivo.

La Comisión Seleccionadora decide, por unanimidad, absolver la Consulta **PRECISANDO** que, de conformidad con literal i) del numeral 5 del Capítulo I – Instrucciones a los Participantes, los postulantes deberán presentar, como parte de los Documentos de Presentación Obligatoria, un Curriculum Vitae descriptivo, no documentado; por lo que, se admitirá toda Hoja de Vida, Curriculum Vitae o Portafolio Profesional del postulante, que mínimamente contenga información sobre la

identificación del mismo, su experiencia en el rubro de seguros, sus principales clientes, así como cualquier información que el postulante considere relevante sobre su hoja de vida empresarial.

Observación N° 02 de La Protectora Corredores de Seguros S.A.

Pregunta N° 03

En el capítulo I - INSTRUCCIONES A LOS PARTICIPANTES, Numeral 5 - Documentos de Presentación Obligatoria laboral.

Consulta: Resulta innecesario solicitar la acreditación de estudios de contratación pública, puesto que ya se solicita experiencia y documentación sobre ello, tanto del corredor de seguros como la del personal propuesto, en lo correspondiente, se solicita al Comité de Selección se sirva suprimir dicho punto

La Comisión Seleccionadora decide, por unanimidad, **NO ACOGER** la Observación, toda vez que, conforme a los Criterios de Evaluación de las Bases del Proceso de Selección, la experiencia y documentación que se solicita es sobre (i) experiencia en el mercado de seguros, (ii) experiencia en asesoría a Entidades del sector público, (iii) experiencia en asesoría a Proyectos Especiales del sector público, y (iv) experiencia laboral del Personal Propuesto. Por tanto, la acreditación de los estudios en contratación pública (de los Ejecutivos) no es materia de acreditación en los Criterios de Evaluación, pero sí Documentación de Presentación Obligatoria, sin la cual no se podrá admitir la Oferta.

ACUERDOS

Culminadas las intervenciones, los integrantes de la Comisión Seleccionadora del Corredor de Seguros del Proyecto Especial Olmos Tinajones acordaron:

ACUERDO N° 01

Tener por Absueltas las Aclaraciones y/u Observaciones presentadas, y publicar en la página web institucional el presente Pliego Absolutorio de Aclaraciones y/u Observaciones, en cumplimiento del Cronograma y de las Bases del Proceso de Selección del Corredor de Seguros para el Proyecto Especial Olmos Tinajones Período 2022-2023.

En la fecha y lugar indicados en la parte introductoria, a 10:00 horas, los intervinientes susciben la presente Acta en señal de conformidad con su contenido.

Abog. Paulo Roberto Barturen Pizarro
Presidente CSCS-PEOT

Lic. Garmén del Pilar Alemán
Saldarriaga
Miembro CSCS-PEOT

Ing. José Manuel Niño Burgos
Miembro CSCS-PEOT